



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Radicado: S 202305000892

Fecha: 22/12/2023

Tipo: RESOLUCION



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



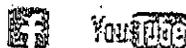
Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 202205000645 de septiembre 30 de 2022, por la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencias - COE de la Institución y se derogan las Resoluciones Rectorales No. 0840 de 2003 y 0607 de 2007

EL RECTOR,

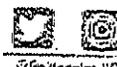
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal e, del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.25, del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 111, de la Ley 9 de 1979, ordena que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. Que el artículo 2, de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.
3. Que el numeral 5^a, del artículo 2.2.4.6.8., del Decreto 1072 de 2015, estableció como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Que el artículo 25, del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener lo necesario para la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que la Resolución No. 0256 del 21 de octubre de 2014, de la Dirección Nacional de Bomberos tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

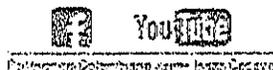
académica y humana

- funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicadas a las brigadas.
6. Que mediante Decreto Municipal 438 de 1999, emanado de la Alcaldía de Medellín, establece la obligatoriedad de la conformación de Comités Educativos de Prevención y Atención de Desastres en los establecimientos educativos públicos y privados del municipio de Medellín. Este Comité se debe crear al interior de cada establecimiento educativo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa: directivas, empleados, docentes, estudiantes.
 7. Que la Resolución Rectoral No. 201805000121 del 28 de febrero de 2018 asignó responsabilidades al Comité Operativo de Emergencias acorde a los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al igual que a la brigada de emergencia.
 8. Que mediante Resolución Rectoral No. 840 de 2003, modificada por la Resolución Rectoral No. 607 de 2007, se crea el Comité Operativo de Emergencias de la Institución.
 9. Que la Resolución 0256 de 2014, "Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similares en Colombia.", en su capítulo II, Artículo 5.5.2, determina el tamaño y organización de la brigada contra incendio, deberá estar conformada como mínimo por el 20% de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo.
 10. Que mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en relación con el Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25, señala que el empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la Brigada Integral de Emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
 11. Que el Decreto 2157 de 2017, "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", en el artículo 3.1.2 sobre protocolo y procedimientos de respuestas para cada tipo de emergencia, se debe tener como mínimo Organizadas las personas que lideran las acciones de respuesta de la entidad y el establecimiento una estructura mando para desarrollo de acciones.
 12. Que el Decreto 2157 de 2017, en su artículo 2.3.1.5.2.1.1, numeral 3.1.1 determina que se deben preparar un conjunto de acciones como respuesta a emergencias, lo que conlleva a coordinar, establecer sistemas de alerta, capacitar, dotar de equipamiento, entrenamiento, entre otras que sean necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta proporcional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar el Comité Operativo de Emergencias – COE – del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como un grupo asesor de la alta dirección que propondrá las





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

directrices para el manejo de situaciones de emergencia en todas las sedes. Conformar y establecer directrices de funcionamiento de la Brigada de Emergencias Institucional.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ. Este Comité Operativo está conformado por funcionarios con roles estratégicos y capacidad de toma de decisiones. Es el grupo responsable de administrar con autonomía la ejecución de las actividades antes, durante y después de una emergencia.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Operativo de Emergencias deberán capacitarse en el tema de emergencias y desastres y contarán con autoridad y autonomía para ejecutar acciones antes, durante y después de las emergencias.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL: La Brigada de Emergencias Institucional está conformada por funcionarios, docentes, contratistas con el apoyo de estudiantes que cuenten con matrícula vigente en la Institución.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL COMITÉ. El objetivo del Comité Operativo de Emergencias es tomar decisiones en las diferentes situaciones de emergencia que puedan presentarse en la Institución, con el fin de minimizar el efecto sobre las personas y bienes que puedan ser afectados. Además debe aplicar las políticas y lineamientos que fortalezcan la capacidad de respuesta y permitan un adecuado manejo frente a eventuales emergencias.

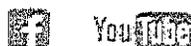
ARTÍCULO 5. OBJETIVO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL: Responder ante la materialización de eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas o bienes de la Institución.

ARTÍCULO 6. INTEGRANTES DEL COE. El Comité Operativo de Emergencias (COE) de la Institución estará integrado por el Comité Rectoral que se encuentre vigente por medio de resolución rectoral, con los siguientes cargos:

- a. Rector, quien será su presidente.
- b. Vicerrector Administrativo.
- c. Vicerrector de Docencia e Investigación.
- d. Vicerrector de Extensión.
- e. Secretario General.
- f. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- g. Director Servicios Generales y Mantenimiento.
- h. Profesional especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios
- i. Líder de la Brigada de Emergencias
- j. Asesor de Rectoría

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Comité Operativo de Emergencias podrán delegar representación de sus funciones en otra persona que designen.

PARÁGRAFO 2. El asesor de la Rectoría será el secretario del COE cada vez que sesionen, quien estará encargado de realizar las actas y mantener actualizado el archivo de las actas de las reuniones y demás informes o documentos que se generen.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

Profesores

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto las personas que el COE considere pertinente acorde con los temas a tratar (estudiantes, egresados, funcionarios, etc.).

PARÁGRAFO 4. La temática tratada en este Comité deberá estar relacionada con la gestión del riesgo de desastres, transversal a toda la Institución.

PARÁGRAFO 5. Cuando el presidente del COE no pueda asumir sus responsabilidades, los demás miembros designarán quien preside la reunión o coordina la emergencia.

PARÁGRAFO 6. El líder de la Brigada de Emergencias será el encargado de la convocatoria y asignación de actividades de los miembros de la brigada para la respuesta a las emergencias que se susciten.

PARÁGRAFO 7. El Director Servicios Generales y Mantenimiento será el encargado de mantener una comunicación permanente con el equipo de vigilancia para dar instrucciones de acuerdo con el desarrollo de la situación de emergencia.

PARÁGRAFO 8. El profesional especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios estará encargado del aseo, vigilancia y pólizas de la entidad, para tomar los correctivos de manera inmediata en cualquier situación que se presente.

PARÁGRAFO 9. De acuerdo con la situación que se suscite y las características de la misma, los integrantes del COE podrán solicitar a otras personas (estudiantes, funcionarios, contratistas, etc.) la participación en la toma de decisiones cuando lo consideren necesario.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del presidente del Comité Operativo de Emergencias – COE – serán las siguientes:

- a. Convocar y presidir el COE.
- b. Decidir las acciones a tomar en materia de prevención, respuesta y recuperación de la emergencia según las condiciones de la Institución.
- c. Garantizar los recursos necesarios para la gestión del riesgo en la Institución.
- d. Garantizar la implementación de las recomendaciones aprobadas por el COE.
- e. Garantizar la elaboración del informe de la gestión de cada una de las emergencias que se susciten en la Institución.
- f. Garantizar la presentación de un informe anual al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las actividades realizadas por el COE.
- g. Las demás propias de sus funciones como presidente del COE.

PARÁGRAFO: El Secretario General como miembro del COE tendrá a su cargo el contacto permanente con entidades públicas y privadas externas, que permita un adecuado manejo y administración de la información y contar con mayores elementos para la toma de decisiones; tanto antes, durante como posterior a la situación de emergencia.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS. Las funciones del COE serán las siguientes:





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

- a. Conocer y gestionar las recomendaciones contenidas en el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES de la Institución.
- b. Promover en la Comunidad Politécnica la cultura de Gestión el Riesgo en la Institución.
- c. Operar bajo la estructura SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES mediante la asignación de roles y funciones contenidas en esta metodología.
- d. Definir la realización de simulacros para evaluar los planes diseñados y dar cumplimiento a la normatividad.
- e. Establecer contactos con las entidades de gestión del riesgo municipal, así como de empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica para la prevención y atención de emergencias.
- f. Determinar y garantizar el tamaño y organización de la Brigada de Emergencias, teniendo en cuenta que según la normatividad vigente debe estar conformada al menos por el veinte por ciento (20%) de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en las diferentes sedes y horarios institucionales.
- g. Definir y aprobar el plan de trabajo anual del COE.
- h. Aplicar las políticas y lineamientos relacionados con el tema de emergencias, definidos por la alta dirección.
- i. Conformar y asignar responsabilidades a las diferentes instancias, de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la institución.
- j. Verificar las acciones que considere pertinentes para la preparación y atención de emergencias, con las empresas contratistas y arrendatarios y que laboran de manera permanente en la institución, tales como: servicios de mantenimiento, aseo, seguridad privada, etc., de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la institución.
- k. Determinar las necesidades para atención de emergencias en todas las sedes de la Institución y garantizar la adquisición de los recursos que permitan la dotación de equipos de seguridad, elementos, uniformes, sistemas de alerta y alarma, sistemas de comunicación, capacitaciones, transporte, póliza de siniestros; servicios de atención de urgencias, servicio de área protegida, desfibriladores externos automáticos (DEA), dotación integral de la Brigada de Emergencias, y las demás que se estimen necesarias para el manejo y prevención de emergencias en la Institución.
- l. Adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro.
- m. Apoyar las acciones de los grupos operativos institucionales antes, durante y después de la emergencia o simulacro.
- n. Orientar las acciones con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (Cruz Roja, Defensa Civil, Secretaría de Salud, Bomberos, entre otros) en caso de emergencia o simulacro.
- o. Coordinar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones para retornar a las actividades de la Institución después de un evento de emergencia.
- p. Definir estrategias para fomentar la participación de la Comunidad Politécnica en la conformación de la Brigada de Emergencias.
- q. Las demás inherentes a la prevención y preparación para la respuesta ante emergencias.

ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN. El Comité Operativo de Emergencias es responsable de aplicar la Gestión del Riesgo de Desastres en la Sede Poblado, los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Centros de Laboratorios, la aplicación de



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

las disposiciones contenidas en la presente Resolución Rectoral será responsabilidad de los Coordinadores o Directores según sea el caso, para lo cual deberán acogerse a las directrices emitidas por el COE.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON EL NIVEL OPERATIVO. Este nivel está compuesto por la Brigada de Emergencias, que a través de su líder o el líder de operaciones designado, ejecutará los procedimientos diseñados por el COE, que responden principalmente a tres (3) eventos posibles en una emergencia, a saber: evacuación, primeros auxilios y actuación contra incendios.

PARÁGRAFO. Las funciones específicas y las actividades de orden operativo que desarrolla la Brigada de Emergencias se complementan con las definidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres institucional desarrollado bajo la coordinación del COE.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD. Las actuaciones de las personas que intervengan en el Comité Operativo de Emergencias en la institución se desarrollarán de acuerdo con los principios y valores establecidos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, al igual que las normas que regulan la conducta de los servidores públicos y los roles y responsabilidades definidos en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la institución.

ARTÍCULO 12. APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO. El COE se apoyará en el personal responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y los docentes (según el tema específico) como apoyo técnico especializado para emitir conceptos relativos a la prevención de emergencias y desastres.

ARTÍCULO 13. MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE INCIDENTES. El COE se regirá de acuerdo con la estructura del Sistema Comando de Incidentes (SCI) con el fin de dar un manejo administrativo y operativo que sea adecuado y oportuno a cualquier situación de emergencia que se presente en la Institución y que esté acorde a las condiciones de actuación en el Área Metropolitana.

PARÁGRAFO. El SCI se administra y aplica para la atención de cualquier tipo de emergencias, incluso cuando la atención de un incidente necesita del esfuerzo de diferentes instituciones de socorro, donde se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva ante el incidente. En la medida en que la Institución aplica estos procedimientos estandarizados en la atención de incidentes cotidianos, pequeños y fáciles de solucionar, se mejora la preparación para trabajar con el Sistema en Incidentes de gran dimensión.

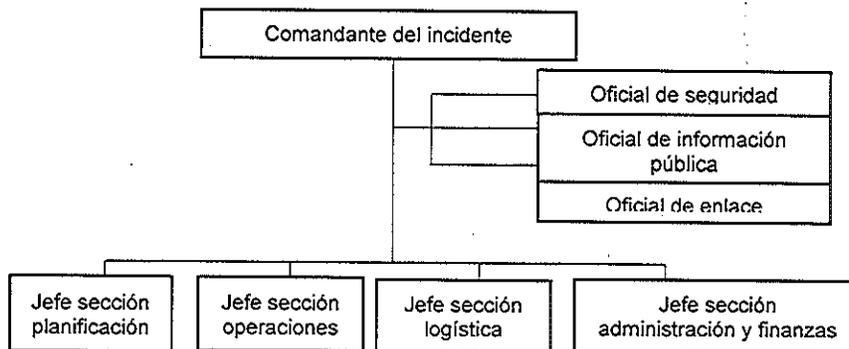
ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI): El SCI está basado en el siguiente esquema con ocho (8) funciones básicas:

- Mando
- Planificación
- Operaciones
- Logística
- Administración y Finanzas
- Seguridad



- Información Pública
- Enlace

Todas estas funciones deben cumplirse cualquiera sea el incidente; en los incidentes cotidianos, todas estas funciones pueden ser asumidas por una sola persona que normalmente es el Comandante del Incidente (CI):



COMANDANTE DEL INCIDENTE (CI): Es la persona a cargo, es quien posee la máxima autoridad del Sistema de Comando y debe estar plenamente calificado para conducir la respuesta al incidente. Esta función recaerá en el Rector de la Institución.

OFICIAL DE SEGURIDAD: Tiene la función de vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal asociadas con el incidente.

OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Hará las veces de punto de contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información directa sobre el incidente. Toda la información deberá ser aprobada por el CI. Esta función recaerá en el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

OFICIAL DE ENLACE: Es el contacto para los representantes de las instituciones que estén trabajando en el incidente o que puedan ser convocadas. Esto incluye a organismos de primera respuesta. Esta función recaerá en el Secretario General.

SECCIÓN DE OPERACIONES: Es la persona responsable de la ejecución de las acciones de respuesta. Desarrolla la parte operacional del Plan de Acción del incidente (PAI). Esta función recaerá en el Director Servicios Generales y Mantenimiento y en el Líder de la Brigada de Emergencias.

SECCIÓN DE LOGÍSTICA: Es la persona responsable de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente. Esta función recaerá en el Director Servicios Generales y Mantenimiento.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Lleva el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos. Esta función recaerá en el Vicerrector



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

Administrativo.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales, Granjas y Laboratorios (Centro de Laboratorios y Experimentación, Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola), la situación debe ser controlada por el Profesional Especializado o por el coordinador de la misma, en coordinación con el Director de Regionalización Académica (según corresponda). Si la situación lo requiere, deberán activar de manera inmediata a los demás miembros del COE.

ARTICULO 15. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Operativo de Emergencias deberá reunirse trimestralmente y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 1: En los eventos de emergencia que se cita al COE, la permanencia de todos los miembros es imperativa y necesaria para el apoyo en el análisis y toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2: En caso de ser necesario, pueden ser citados al COE miembros del equipo directivo.

ARTICULO 16. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión se levantará un acta que contendrá el listado de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y, si es el caso, los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán firmadas por el presidente y el secretario del Comité. Los miembros podrán hacer constar en el acta la manifestación contraria a la decisión tomada, explicando los motivos que la justifiquen

ARTICULO 17. En caso de manejo de emergencias por movilizaciones de grupos de estudiantes, docentes y/o administrativos dentro de la Institución, se debe activar el Comité Operativo de Emergencia en los siguientes términos:

a. El Secretario General como miembro del COE deberá informar a las autoridades competentes (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Personería, Policía, entre otros) sobre la situación de emergencia que se presente dentro de las instalaciones de la institución, buscando en primer lugar, la protección de la comunidad universitaria.

b. Si existe previo aviso de alguna movilización de grupos de estudiantes, docentes y/o administrativos dentro de la Institución, el COE deberá ser citado de manera extraordinaria por lo menos el día anterior, para evaluar la situación de emergencia que podría presentarse y tomar las decisiones que considere pertinentes.

c. En el caso de movilizaciones de grupos de estudiantes, docentes y/o administrativos dentro de la Institución, se establecen tres (3) etapas en el manejo de este tipo de situaciones, así:

* ALERTA AMARILLA: Cuando se presenta el uso de artefactos explosivos con una primera detonación. El presidente del COE de manera inmediata debe citar al comité. Se enviará correo a la Comunidad Politécnica informando dicha alerta.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

* **ALERTA NARANJA:** Cuando se presenta el uso de artefactos explosivos con una segunda detonación. Se enviará correo a la Comunidad Politécnica informando dicha alerta.

* **ALERTA ROJA:** Cuando se presenta el uso de artefactos explosivos con una tercera detonación. También cuando se presente el cierre de vías externas por parte de las personas vinculadas en la movilización. En estos casos, se enviará correo a la Comunidad Politécnica informando dicha alerta y se dará orden de evacuación del Campus para el estudiantado, docentes, personal administrativo y público en general. Ante la negación de evacuación que pueda presentarse, la Brigada de Emergencia debe comunicar a estas personas, que es bajo su responsabilidad y riesgo su permanencia en las instalaciones del Campus. Al ser evacuada la Institución, los integrantes de la Brigada de Emergencias también deberán retirarse en caso de disturbios, con el objetivo de salvaguardar la integridad de los mismos.

En el caso de la Escuela de iniciación deportiva, SINDI y población vulnerable menor de edad que asiste a cursos de Fomento cultural y que desarrolla diferentes actividades dentro del campus, se dará orden de evacuación por parte de Brigada de Emergencia en la primera alerta.

Una vez se declare la **ALERTA AMARILLA**, la Brigada de Emergencia debe iniciar el saloneo en las instalaciones del campus para informar sobre la situación que se esté presentando para estar atentos a una posible evacuación, teniendo en cuenta que estas alertas llegan al correo de los estudiantes.

ARTÍCULO 18. La Brigada de Emergencias de la Institución estará conformada por un funcionario o docente de cada dependencia, área o sección, cuyo nombramiento estará a cargo del coordinador, líder, profesional o director de área, quien permitirá la asistencia a las capacitaciones requeridas para su entrenamiento, y deberá garantizar —en coordinación con la Dirección de Gestión Humana— un descanso remunerado de un 1 (un) día cada semestre por su labor en la Brigada, siempre y cuando evidencie que haya asistido por lo menos al 80% de las capacitaciones o actividades programadas por la Brigada de Emergencias.

PARÁGRAFO 1: El 80% de la Brigada de Emergencias deberá estar conformada por docentes o administrativos, que voluntariamente quieran ser parte de ésta. El 20% restante, podrá estar integrada por estudiantes. Los contratistas podrán hacer parte de la Brigada de manera voluntaria y como apoyo a las actividades que realice.

PARÁGRAFO 2: La Dirección de Servicios Generales es la dependencia encargada de proveer los recursos humanos, técnicos y financieros para el adecuado funcionamiento de la Brigada de Emergencias, y su director será el encargado de designar al líder de la misma.

PARÁGRAFO 3: Los aspirantes que deseen hacer parte de la Brigada de Emergencias deben cumplir con los requisitos establecidos para ingresar a la misma, entre ellos el certificado médico con una vigencia inferior a 15 días y que indique las restricciones y recomendaciones que posea el aspirante, y debe presentar examen de conocimientos en aspectos básicos de atención emergencias, con el fin de clasificar el nivel en el cual debe ingresar el aspirante a brigadista, y de esta manera poder suministrar la capacitación necesaria.

PARÁGRAFO 4: Los brigadistas deben apoyar mínimo el 20% de los eventos programados por la Institución y convocados por las directivas, para lo cual deben contar con el permiso para



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

Asistencia a Eventos proporcionado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 19. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias y expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0840 del 19 de diciembre de 2003 y 607 del 06 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Norberto González Castrillón		Diciembre 22 de 2023
Revisó	Carlos Mario Cardona Rios		Diciembre 22 de 2023
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Diciembre 22 de 2023
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

